

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS 2024-2026.

La misión de este Ayuntamiento es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo del municipio, así como propiciar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Para ello, la actividad subvencional del ayuntamiento será transparente, orientada por criterios de eficacia y eficiencia en la realización del gasto público y con un objeto de mejora progresiva y en permanente control de resultados para un mejor servicio al ciudadano.

Al Ayuntamiento de la Villa de Firgas le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno Municipal en materias tales como deportes, cultura, igualdad, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su apartado primero que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

La exigencia establecida por la Ley General de Subvenciones de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo



que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Además, son numerosas las sentencias que han determinado la obligatoriedad de aprobación de los Planes Estratégicos previo al establecimiento de cualquier subvención (STS 4970/2012, STS rec 1372/2012, STS rec 4369/2011, STS rec 559/2012).

En su virtud, se presenta a continuación el segundo Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, para el año 2024-2026.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO DEL PES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones contempla las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En la elaboración del presente Plan se han contemplado cinco objetivos estratégicos:

- 1.- Fomento de la participación ciudadana.
- 2.- Fomento del deporte.
- 3.- Promoción de la cultura.
- 4.- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 5.- Fomento de la educación.

La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ayuntamiento y áreas gestoras es la siguiente:

Nº	Objetivo estratégico	Programa Presupuestario	Área Municipal gestora
1	Fomento de la participación ciudadana.	9240	Concejalía de Participación Ciudadana.
2	Fomento del deporte.	341	Concejalía de Deportes.
3	Promoción de la cultura.	334	Concejalía de Cultura.



4	Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.	433	Concejalía de Desarrollo Local.
4	Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231	Concejalía de Servicios Sociales.
5	Fomento de la educación.	320	Concejalía de Educación.

Periodo de vigencia: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2024-2026 del Ayuntamiento de la Villa de Firgas se publicará en la página web del Ayuntamiento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

3.- FINANCIACIÓN. MARCO PRESUPUESTARIO.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen será, con carácter general, el Presupuesto Municipal en vigor en cada uno de los tres ejercicios de su vigencia, comenzando por el Presupuesto para 2024.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contempla el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas presupuestarios del Departamento, elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES.



De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los ejercicios de 2025 y 2026, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en los presupuestos municipales.

Para realizar la actualización del Plan, anualmente cada Área Municipal hará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Área Municipal competa, se comunicará a la Intervención Municipal a efectos de la actualización efectiva del Plan Estratégico.

La Intervención municipal realizará el control financiero de los planes estratégicos de acuerdo con la DA 17ª Ley General de Subvenciones.

5.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

Objetivo estratégico n.º 1.- Fomento de la participación ciudadana.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones de Vecinos.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociaciones vecinales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividad asociativa.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
20.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán



en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 2.- Fomento del deporte.

Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para la Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones deportivas y/o Clubes deportivos.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomento actividad deportiva.

3. Plazo necesario para su consecución:

Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

33.000,00 € al año.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.

7. Procedimiento de concesión:

Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Anualmente por la Concejalía del área.



Objetivo estratégico n.º 3 Promoción de la cultura.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociaciones culturales.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividades culturales.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
23.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras se determinarán en cada uno de los convenios nominativos suscritos por los colectivos beneficiarios, orientados a la consecución de los objetivos marcados y con trayectoria eficaz en el tiempo.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 a) Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del área.

Objetivo estratégico n.º 4 Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa ayudas de emergencia social.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Personas en situación de exclusión social.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Lucha contra la pobreza y exclusión social.





3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
En función de las subvenciones concedidas.
5. Fuentes de financiación:
Subvenciones recibidas por parte de otras Administraciones Públicas.
6. Plan de acción:
Eliminar las situaciones de emergencia social y vulnerabilidad que, tras la pandemia y posterior crisis económica se ha visto incrementada en los últimos años en el municipio. El contenido de la convocatoria se determinará en las bases, en consonancia con la Ordenanza General Municipal así como en las bases de la subvención recibida para financiar esta acción.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones. Concurrencia competitiva. Artículo 22.1 Ley General Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del área.



Objetivo estratégico n.º 5 Fomento desarrollo económico: ferias, mercados, comercio.
Línea de subvención: Subvenciones de concesión directa para el desarrollo comercial y empresarial.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Asociación empresarial y empresarios.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:
Fomento actividad comercial y empresarial, así como el asociacionismo empresarial.
3. Plazo necesario para su consecución:
Anual.
4. Costes previsibles para su realización:
20.000,00 € al año.
5. Fuentes de financiación:
Presupuesto municipal de cada anualidad 2024, 2025 y 2026, supeditados a las disponibilidades presupuestarias.
6. Plan de acción:
Fomentar el comercio local, atrayendo a más personas al municipio.
7. Procedimiento de concesión:
Directa. Artículo 22.2 c) Ley General de Subvenciones.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:
Anualmente por la Concejalía del Área

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN.

Ante la falta de atribución específica de competencias en el ámbito local en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, entraría en juego la competencia residual a que se refiere la letra s) del artículo 21 por lo que la competencia correspondería a la Alcaldía-Presidencia por no estar atribuida a ningún otro órgano municipal.

7.- PUBLICACIÓN DEL PLAN

Tras las modificación operada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su Disposición Final Primera ha añadido el segundo párrado al artículo 13 del Reglamento de





subvenciones, estableciendo la obligatoriedad de publicación de los Planes Estratégicos y sus actualizaciones en la BDNS. Así lo ha confirmado también el Tribunal de Cuentas en su informe 1089/2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

